ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS

En la ciudad de Emboscada, República del Paraguay, a los veinte y tres días del mes de mayo del año dos mil quince, siendo las 08:00 horas se reúnen, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones,, los miembros del comité de evaluación, a los efectos de analizar las ofertas presentadas correspondiente al llamado a Contratación Directa Nº 07/15, **"REPARACION GENERAL DE LA ESCUELA BASICA N.165 "DON ANDRES FERREIRA GUERREROS"** con ID Nº 288.047 del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (www.contratacionesparaguay.gov.py), y de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/003 "De Contrataciones Públicas".-

El Director de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a) Pliego de Bases y Condiciones.
b) Acta de Apertura de Ofertas.
c) Planilla de Comparación de Precios.
d) Ofertas de la empresas presentadas:

- **SIETE IDEAS DE CARLOS JOSE STAQUE**
- **DAHIANA CELESTE ALVAREZ MARTINEZ**
- **RUFINO ROMERO**

Así mismo, se aclara que para este llamado, se ha realizado las invitaciones a 5 (cinco) oferentes, conforme consta en la publicación del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente se da lectura al Acta de Apertura de Sobres, donde se indica que el mismo se llevó a cabo en fecha 20 de mayo de 2015, a las 07:15 horas.

Conforme a los métodos de evaluación y los criterios establecidos, en los Artículos 60 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas", se procede a la evaluación de las ofertas presentadas y se verifica el cumplimiento de las mismas de acuerdo a los requisitos de la Carta de Invitación y al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial por lo que se considera oportuna la transcripción textual de lo estipulado en dicho Artículo, que dice:

"Art. 60.- Análisis. La convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1 ***La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;***
2 ***El Formulario de Oferta esté debidamente completado y preparado;***
3 ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sean suficientes y adecuados;***
4 ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5 ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego."***

COMITÉ DE EVALUACIÓN * MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA *

2.373.709

1.013.946
Francisco Bueno

Rufina Britez

1. **Aspectos Sustanciales:**

EMPRESA	1.1 Garantía		1.2 Formulario Oferta		1.3 Poderes		1.4 Declaración Jurada Art. 40 y 20 Ley 2051/2003	
	CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE		CUMPLE	
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
SIETE IDEAS DE CARLOS JOSE STAQUE	X		X		N/A		X	
DAHIANA CELESTE ALVAREZ MARTINEZ	X		X		N/A		X	
RUFINO ROMERO	X		X		N/A		X	

Las ofertas del cuadro que antecede fueron agrupadas de menor a mayor según cotización, a continuación se procede a detallar la oferta presentada por la firma **SIETE IDEAS DE CARLOS JOSE STAQUE,** por ser la firma que presenta la oferta más baja:
Debido a que no se observan documentos que son expresamente solicitados dentro de la Carta de Presentación, se procede a notificar en fecha 20 de mayo de 2015 solicitando los siguientes documentos:

1. Fotocopia simple de la última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta (Punto 11 inc. d de la Carta de Invitación).
2. Fotocopia simple de Patente Municipal (Punto 11 inc. e de la Carta de Invitación).
3. Copia de al menos (un) contrato de una obra similar (Punto 11 inc. n de la Carta de Invitación)
4. Copia de Facturación promedio anual superior al monto del contrato en promedio de los últimos años 2012 y 2012. (2. Capacidad Financiera de la Carta de Invitación).
5. Teniendo en cuenta lo que expresa literalmente la Carta de Invitación dentro de las observaciones establecidas " El oferente Rufino Romero manifiesta que el oferente Siete Ideas de Carlos José Staque presenta su oferta con precios por debajo de lo que estipula el mercado" por lo que se procede a solicitar el Formulario de composición de precios unitarios en forma.

El oferente presenta los siguientes documentos en fecha 21 de mayo de 2015:

1. Con relación al punto N. 1 de lo solicitado, el oferente presenta en tiempo y forma fotocopia simple de la última declaración de IVA.
2. Con relación al punto N. 2 de lo solicitado, el oferente presenta dicho documentos sin embargo se observa que la fecha de emisión de la Patente Municipal N.118.357 es del 21 de mayo de 2015, siendo que la fecha de apertura de sobres fue realizada el día miércoles 20 de mayo de 2015, por tanto el oferente estaba en incumplimiento con este requisito de la Carta de Invitación (Punto 11 inc. e) al momento de la apertura de sobres.
3. Con relación al Punto N. 3,el oferente presenta dicha solicitud.
4. Con relación al punto N. 4 el oferente presenta en forma irregular ya que la Carta de Invitación establece lo siguiente en su punto *2. Capacidad Financiera: Facturación promedio anual Superior al monto del contrato en promedio de los últimos dos años (2012 y 2013).* El oferente presenta facturaciones solo emitidas dentro del año 2015.
5. Con relación a lo solicitado en el Punto N.5 el oferente presenta en forma incompleta los formularios de composición de precios unitarios.

COMITÉ DE EVALUACIÓN * MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA *

2.373.709

1.913.046

Rufina Brítez

Francisco Cuevas.

A su vez, teniendo en cuenta los referenciales de precios elaborados dentro del proyecto de reparación de la Escuela Básica N. 165 Don Andrés Ferreira Guerreros que fueran presentados por esta Municipalidad remitido al Ministerio de Educación y Cultura y aprobados por el Departamento de Infraestructura dependiente de esta Cartera, se procede a verificar la planilla de desglose de precios unitarios presentado por el oferente **SIETE IDEAS DE CARLOS JOSE STAQUE** donde se observan variaciones significativas con respecto al monto ofertado por cada ítem y del total.

A continuación se presenta la tabla de comparación de precios referenciales establecidos dentro del proyecto elaborado por la Municipalidad de Emboscada y que fuera aprobado por el Ministerio de Educación y Cultura y los precios ofertados por el eferente **SIETE IDEAS DE CARLOS JOSE STAQUE.**

ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT MUNIC. DE EMBOSCADA	PRECIO UNIT. SIETE IDEAS DE CARLOS JOSE ESTAQUE	DIFERENCIA DE PRECIOS	PORCENTAJE DE VARIACION DE PRECIOS (%)
1.1	Pintura pared al agua	1257 m2	22.000	8.500	13.500	61,36363636
1.2	Pintura Aberturas	175,8 m2	27.500	9000	18.500	67,27272727
1.3	Ventiladores (incluye instalación)	21 unid.	300.000	170.000	130.000	43,33333333
1.4	Instalación eléctrica y cableado	40 unid.	50.000	64.103	-14.103	-28,206
1.5	Reparación de Techo y demolición (cambio de tejas)	15 mts 2	80.000	96.154	-16.154	-20,1925
2.1	Pintura Látex	700,04 m2	22.000	8.500	13.500	61,36363636
2.2	Pintura Aberturas	99,6 m2	27.500	9.000	18.500	67,27272727
2.3	Instalación eléctrica, mantenimiento de luces y cableado (colocación de tubos fluorescentes).	40 unid.	50.000	64.103	-14.103	-28,206
2.4	Ventiladores (incluye instalación)	18 unid.	300.000	170000	130.000	43,33333333
2.5	Reparación de Techo y demolición (cambio de tejas)	8 mts2	80.000	76923	3.077	3,84625
3.1	Pintura Látex pared	318,8 m2	22.000	8500	13.500	61,36363636
3.2	Pintura Aberturas	38,32 m2	27.500	9000	18.500	67,27272727
3.3	Instalación eléctrica, mantenimiento de luces y cableado (colocación de tubos fluorescentes).	36 unid.	50000	64103	-14.103	-28,206
3.4	Ventiladores (incluye instalación)	6 unid.	300000	179487	120.513	40,171
3.5	Reparación de Techo (cambio de tejas)	5,50 mts	80000	64103	15.897	19,87125
4.1	Pintura Látex pared	345,6 m2	22000	8500	13.500	61,36363636
4.2	Pintura Aberturas	38,4 m2	27500	9000	18.500	67,27272727
4.3	Instalación eléctrica, mantenimiento de luces y cableado (colocación de tubos fluorescentes)	30 unid.	50000	64103	-14.103	-28,206
4.4	Ventiladores (incluye instalación)	6 unid.	300.000	170000	130.000	43,33333333
4.5	Reparación de Techo (cambio de tejas).	6 mts2	80.000	60000	20.000	25
5.1	Pintura Látex pared	646 m2	22.000	8500	13.500	61,36363636
5.2	Pintura Aberturas	59,6 m2	27.500	9000	18.500	67,27272727
5.3	Instalación eléctrica, mantenimiento de luces y cableado (colocación de tubos fluorescentes)	40 unid	50.000	64103	-14.103	-28,206
5.4	Ventiladores (incluye instalación)	12 unid.	300.000	170000	130.000	43,33333333
5.6.	Reposición de vidrio doble	15 m2	162.000	100000	62.000	38,27160494
5.5	Reparación de techo y demolición de Aulas	100 mts2	80.000	85000	-5.000	-6,25
	PRESUPUESTO TOTAL		124627072	66.938.976	57.688.096	46,28857525

COMITÉ DE EVALUACIÓN * MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA *

2.873.709

Rufina Britez

1.013.046

Francisco Lenero.

Para este comité resulta bastante llamativa la enorme diferencia de precios para la realización de un mismo ítem y del monto total de uno y otro presupuesto. Cabe nuevamente mencionar que la planilla de cómputos métricos para reparación de la citada institución fueron previamente remitidas al Departamento de Infraestructura del MEC para su verificación y posterior aprobación acorde a los requisitos y exigencias establecidos a modo de alcanzar los estándares de calidad con respecto a la construcción y reparación de aulas, y que repercutan para que los educadores y educandos puedan desarrollar en forma adecuada el proceso de enseñanza-aprendizaje y salvaguardando el bienestar de los mismos.

En este sentido la DNCP ya ha manifestado en su resolución N° 1105/14 que: ***"ofrecer productos por debajo del precio de mercado en proporciones abismales para con ello asegurarse una ventaja en la participación en relación a los demás oferentes, implica una grave distorsión del mercado, que podría resultar perjudicial a los fines de la ejecución de los contratos resultantes"... (Sic).-***

Por consecuente, es menester dejar en claro que los precios ofertados deben ser razonables y sobre todo reales; por ende, de considerar una oferta por debajo de lo que en realidad dicta el mercado en la actualidad se estaría contraviniendo los principios instaurados en el art. 4 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Asimismo, resulta importante explayarnos sobre lo que dice la doctrina respecto de los precios irrisorios, ya que esta doctrina es utilizada como fundamento de las resoluciones Nº 375/08, 1647/11, 2533/11, 2298/11, 064/12 de la DNCP:

"El concepto de economía de mercado tiene uno de sus fundamentos principales justamente en el principio de libre competencia, que resulta de la concurrencia libre en el mercado de oferentes que producen bienes o servicios similares y, a su vez, consumidores que toman decisiones libres sobre sus compras en el mercado con información suficiente sobre las características de precio y calidad de los productos, sin que en estas decisiones intervengan fuerzas distintas a las del mercado mismo. Ofrecer productos por debajo del precio de mercado en proporciones abismales para con ello asegurarse una ventaja en la participación en relación a los demás oferentes, implica una grave distorsión del mercado, en razón de que si bien es cierto no se impide a nadie la presentación de ofertas, se evita sí el mejoramiento en los precios, debido a que mal podría mejorarse un precio, tal y como ocurrió en el presente caso en donde la cotización de 50, 100, 150 difícilmente pueda ser mejorada por los demás sin que esto implique una pérdida para los comerciantes y una injerencia artificial en los precios, situación además, prohibida por la Constitución Nacional en su Art. 107... ".

"La diferencia de la magnitud que se presenta en este caso revela que la posibilidad de comercializar los bienes y obtener ganancia alguna, siquiera salvar los costos de producción al precio ofrecido, es irreal. La entidad convocante tiene la obligación de basar su decisión en la propia oferta, el conocimiento especializado de sus técnicos en la materia y en su interés en proteger la integridad del erario contra el riesgo de un eventual incumplimiento ... ". "La Doctrina asimismo señala la racionalidad que debe existir entre los precios ofertados y la posibilidad de cumplimiento de las obligaciones, es así que ROBERTO DROMI en su libro LICITACIÓN PUBLICA, Editorial Ciudad Argentina, Buenos Aires, Año 1999 manifiesta: "si bien nuestra legislación no contempla este supuesto, debemos entender por oferta temeraria a aquella proposición que hace presumir que no podrá ser cumplida como consecuencia de sostener precios "anormalmente" bajos. Este tipo de oferta se halla considerado en estos términos en el derecho comparado. En cuanto a las ofertas demasiado barata o "anormalmente" barata, es conveniente establecer que el poder adjudicador compruebe la composición de las ofertas antes de decidir la adjudicación del contrato. Para ello, deberá solicitar al proveedor que le proporcione las justificaciones necesarias, señalándole, si fuera menester, las que sean inaceptables". "Los propósitos principales de la legislación que regula la materia que nos ocupa son precisamente ésos: proteger los intereses y dinero del pueblo al promover la competencia; evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido al otorgarse los contratos, y minimizar los riesgos de incumplimiento." "En este orden de ideas, una propuesta irrazonablemente baja comparada con el estimado, puede ser indicativo de un error en las bases, ítems que no fueron cotizados, productos de mala calidad, etc. que obligan a la Convocante dentro de los deberes básicos de una buena administración, a evaluar exhaustivamente, investigar e indagar acerca de la viabilidad de la propuesta, siempre y cuando se distancie de forma sustancial, de los precios comunes de mercado que son de público conocimiento de la ciudadanía en general, para menoscabar de manera válida cualquier riesgo de incumplimiento." "Aun cuando, en jurisdicción administrativa no exista norma específica en

COMITÉ DE EVALUACIÓN * MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA *

2.373.709

1.013.046

Rufina Britez

Francisco Bueno

cuanto a los precios inasequibles, la doctrina ha sido enfática en cuan a que el propósito primordial de un procedimiento de contratación es que el gobierno obtenga los mejores bienes al mejor precio posible, siempre y cuando exista certeza de efectiva provisión, protegiendo de este modo al erario público. Es así que como señala el Profesor Airton Rocha Lóbrega, Profesor de la Universidad Católica de Brasilia y de la Escuela Brasilera de Administración Pública: "Instaurado el proceso licitatorio, la Administración debe intentar que se respeten los derechos de todos los licitantes, alcanzar la propuesta que, de entre las presentadas, mejor atienda a sus intereses, facilitando la celebración de un contrato basado en las mejores condiciones ofertadas. Es necesario aclarar que la más ventajosa, no será la propuesta que de entre las presentadas ofrezca las mejores condiciones de ejecución del objeto pretendido si no estuviere ella en compatibilidad con los precios y condiciones del mercado. Al aceptarse y declarar ganadora a aquella oferta que demuestre estar efectivamente adecuada a la realidad verificada en el sector del mercado específico, sin indicación de precios excesivos o manifiestamente inejecutables", en consecuencia, el hecho de que un licitador haga la propuesta más baja no obliga a la entidad pública a adjudicar la contratación a dicho oferente. Es obligación de la Entidad Convocante analizar las consideraciones de interés público, como la necesidad de que se provea efectivamente lo adquirido en tiempo y forma, de manera a que se satisfagan las necesidades públicas de manera a obtener ganancias (entendidas éstas como la satisfacción del bien común) y no pérdidas, que las más de las veces hacen que la oferta más baja no resulte ser siempre la más conveniente. "Amén de lo ya expuesto en la citada Resolución, Agustin Gordillo, en su obra "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo N° 2, Sección IV, Capitulo XII, bajo el titulo "Oferta firma, cierta, única y seria", nos enseña que la oferta "... debe reunir requisitos mínimos de seriedad o razonabilidad sin los cuales no puede ser merituada. Por cierto, debe también ser firme, inalterable. Un ejemplo de ello es la estimación irrisoria que hace prever el incumplimiento o permite cuanto menos levantar la sospecha de que pueda existir la intención oculta de levantar luego el precio en la ejecución del contrato, mediante eventuales e hipotéticas maniobras contra el interés público, con o sin colusión de los funcionarios intervinientes. Semejante oferta empaña la seriedad y objetividad de la licitación y debe ser desechada. No ha sido previsora la administración en varias licitaciones en que el precio ofrecido por el canon de la concesión era sensiblemente superior a la media. Esas adjudicaciones terminan inevitablemente en conflicto y se ha denunciado, por uno de los concesionarios, el propósito de sus socios de Inflar costos, Intereses, etc., a través de empresas subsidiadas, para transformar lo que resultó ser "mal negocio" en el "buen negocio" que se creyó que era, en ocasión de ofertar. Lo mismo ocurre a la inversa, cuando las ganancias son excesivas. refiriéndose a las ofertas inadmisibles, señala: "Se presentan cuando no se ajustan a las bases respectivas; cuando contienen diferencias insalvables, de carácter técnico; cuando se advierten estimaciones irrisorias que hagan prever el incumplimiento; cuando se proponen precios elevadísimos que los hagan inaceptables; cuando se advierte falta de solvencia económica o moral de los empresarios debidamente justificada; etc." En igual sentido dice LÓPES MEIRELLES que "esa inadmisibilidad se evidencia en los precios cero, simbólicos o excesivamente bajos, en los plazos impracticables de entrega y en las condiciones irrealizables de ejecución frente a la realidad del mercado, la situación efectiva del proponente u otros factores." Lo expuesto no es otra cosa que la aplicación del principio constitucional de la razonabilidad de los actos estatales, lo cual supone excluir la consideración de propuestas teñidas de arbitrariedad o irrazonabilidad, so pena de llevar al fracaso material la contratación realizada en su virtud. Ahora bien, hay que convenir que si el pliego no provee un mecanismo como el que señalamos se hace difícil adjudicar al que no tiene el mejor precio. Hay que saber fundamentarlo, con los hechos y las pruebas en el expediente".

Que conforme los establecido Artículo 57 del Decreto Reglamentario N°21909/03: *"Aclaración de ofertas. Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas. Dichas solicitudes de aclaraciones y las respuestas de los oferentes se realizarán por escrito. Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, podrán no ser consideradas. No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritméticos.*

COMITÉ DE EVALUACIÓN * MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA *

2.373.709.

Rufino Britez

1.013.046

Francisco Cuevas

Igualmente el Artículo 59 del citado cuerpo legal establece. Disconformidades, errores y omisiones. Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, la Convocante podrá dispensar cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa. Asimismo, y a los efectos de rectificar disconformidades u omisiones meramente formales y no sustanciales, la Convocante podrá requerir que el Oferente presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por la Convocante....Si el oferente no presentase lo solicitado por la Convocante, ni aceptare la corrección de errores aritméticos, su oferta podrá ser rechazada. Conforme lo dispone el artículo 26 tercer párrafo de la Ley, la subsanación de defectos de forma o no sustanciales y de errores de cálculo no podrá implicar la modificación de los precios unitarios.

Que teniendo en cuenta los pormenores detallados con anterioridad, este comité recomienda RECHAZAR la oferta presentada por el oferente denominado SIETE IDEAS DE CARLOS JOSE STAQUE por no cumplir con los puntos N. 2, 4 y 5 de la notificación y según el análisis de las discriminaciones de precios unitarios realizados a la oferta donde resulta ser muy baja para realizar la ejecución de los trabajos de reparación de aulas y cumplir con el compromiso contractual, y por considerarla riesgosa en poder cumplir a cabalidad con la contratación de mano de obra profesional y adquisición de materiales de buena calidad para el buen desempeño y calidad de los trabajos.

Que en aplicación de las disposiciones transcriptas precedentemente se recomienda la descalificación del oferente y se pasa a la evaluación de la siguiente oferente : DAHIANA CELESTE ALVAREZ MARTINEZ

Se procede a analizar la oferta de la oferente donde se observan los siguientes detalles:

OFERENTE	**DAHIANA CELESTE ALVAREZ MARTINEZ**
1. *No estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar. Este requisito se acredita con el formulario de presentación de oferta que contiene las declaraciones juradas;*	**Cumple**
2.- *Tener capacidad legal para presentar ofertas y ejecutar el contrato. Este requisito se acredita con el poder, con los estatutos y con la declaración jurada de tener las calificaciones para ejecutar el contrato. El objeto de la sociedad debe permitir que el oferente pueda ejecutar el contrato requerido. En caso de poseer la constancia del SIPE, se acredita con dicha constancia.*	**Cumple**

COMITÉ DE EVALUACIÓN * MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA *

2.373.709.

Rufina Brites

1.013.016

Francisco Nueva.

2. **Capacidad Financiera**

OFERENTE	DAHIANA CELESTE ALVAREZ MARTINEZ
a) ***Facturación*** *promedio anual Superior al monto del contrato en promedio de los últimos dos años (2012 y 2013) .*	Cumple

3. **Capacidad técnica.**

OFERENTE	DAHIANA CELESTE ALVAREZ MARTINEZ
a) El oferente deberá conocer el lugar de las obras, no podrá argumentar atrasos en la obra	Cumple
b) Contar con los equipos necesarios para construcción de empedrado, (propios o alquilados)	Cumple
c) Contar con Experiencia de por lo menos una obra similar.	*No presenta documentos respaldatorios*

5.- Otros requerimientos.

OFERENTE	DAHIANA CELESTE ALVAREZ MARTINEZ
DD JJ del Menor	Cumple
Certificado de Cumplimiento Tributario	Cumple
Patente Comercial	Cumple
Declaración jurada donde conste que ser cumplirá contando por lo menos con el (70%) setenta por ciento de la mano de Obra.	Cumple
Declaración jurada donde se aplicara el Margen de preferencia según lo establecido en la Ley 4558/11 Art. 2º que dice: Dispóngase que en las contrataciones que realice el estado Paraguayo por vía de proceso de Carácter Nacional, se establezcan un margen de preferencia del 20% (veinte por ciento), a favor de los productos y servicios de origen Nacional, así como el Art. 2 inc. "c".	Cumple
La oferta cumple con las especificaciones técnicas	No presenta documentos respaldatorios

Se procede a notificar al oferente en fecha 20 de mayo de 2015 con el fin de solicitarle los siguientes documentos.

1. Certificado de cumplimiento de seguro social o constancia de no estar inscripto.
2. Especificaciones técnicas de la oferta.
3. Copia de al menos un contrato de una obra similar.

El oferente contesta a tales requerimientos en fecha 21 de mayo de 2015 y se observan los siguientes puntos:

1. Con relación al punto N. 1 el oferente presenta el solicitado documento.
2. Con relación al punto N. 2 el oferente presenta el solicitado documento.
3. Con relación al punto N. 3 el oferente presenta el solicitado documento.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el Numeral 3, del Artículo 61, del referido Decreto, la oferta presentada por **ANDREA CELESTE ALVAREZ MARTINEZ,** es objeto de análisis pormenorizado, con los demás requisitos exigidos en la Carta de Invitación. En ese sentido fueron analizadas las Especificaciones Técnicas de los bienes ofertados, además del plazo de entrega del mismo, constatándose que **CUMPLE** a cabalidad con estos requisitos

COMITÉ DE EVALUACIÓN * MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA *

2.373709.

1.013.046

Francisco Cuevas.

Rytina Brítez